

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL CIESAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. VIRGINIA GARCÍA ACOSTA Y POR LA OTRA, LA ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "LA ACADEMIA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LUCÍA TEPOLE ORTEGA; Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL CIESAS":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre de 1980, reestructurado como Centro Público de Investigación con fecha 11 de Agosto del 2000, publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de Agosto del 2000 y reestructurado nuevamente de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología el 5 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 2006 que tiene como objeto realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la antropología social, historia, etnohistoria, lingüística y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

1.2. Que la Representante Legal, tiene facultades para suscribir este Convenio en su carácter de Directora General, acreditando esta calidad, mediante Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno suscrita con fecha del 14 de mayo de 2009 y Protocolizada ante el Notario Público No. 13 del Distrito Federal mediante acta número 57,543, de fecha 24 de junio de 2009.

1.3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Juárez No. 87, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, C. P. 14000, México, Distrito Federal.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CIE-800912-J23.

II. DE "LA ACADEMIA"

II.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, de su Decreto de Creación publicado el 19 de Diciembre de 2007, en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 385.

II.2. Tener como objetivo, Promover el desarrollo, estudio, preservación, fortalecimiento y difusión del uso de las lenguas indígenas existentes en la Entidad Veracruzana.

II.3. Tener como funciones, entre otras: Preservar la identidad y diversidad cultural mediante el fortalecimiento de las lenguas indígenas; Promover el desarrollo integral de las lenguas indígenas y de sus variantes dialectales del Estado; Impulsar y generar programas, proyectos y acciones que permitan el desarrollo de las lenguas indígenas en el contexto de las comunidades, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, de su Decreto de Creación.

II.4. Ser representada Legalmente por la Lic. Lucía Tepole Ortega, en su carácter de Directora General de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de su Decreto de Creación; y en atención al nombramiento expedido por el C. Lic. Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación de Veracruz, de fecha 29 de Diciembre de 2010.

II.5. Contar la Directora General con las facultades para firmar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en el artículo 13 de su Decreto de creación, además de contar con la autorización por parte de la Junta de Gobierno para la celebración de este acto mediante acuerdo número I.SO.03.02.12./S.003 tomado en la primera sesión ordinaria de fecha 03 de febrero de 2012.

II.6. Que es voluntad de la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, firmar el presente Convenio de Colaboración, con Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social con la finalidad de preservar y difundir el desarrollo de las lenguas y cultura indígenas, en temas de interés para ambas partes.

II.7. Señalar como su domicilio legal el edificio de "LA ACADEMIA" ubicado en la calle Coatepec No. 5, Fraccionamiento Veracruz, C.P. 91020 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

III. De "LAS PARTES".

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan tener plena capacidad para obligarse; por lo que señalan como objetivo único del presente convenio, la coordinación de esfuerzos y la cooperación mutua, para lograr estudios e investigaciones enfocados a la preservación, difusión y desarrollo de las lenguas y culturas indígenas; así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco general para la cooperación institucional, que les permita llevar a cabo programas, proyectos y acciones, a fin de promover investigaciones conjuntas que impulsen el fortalecimiento, la preservación, el desarrollo y la difusión de las lenguas indígenas del Estado de Veracruz.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Llevar a cabo intercambio de investigaciones en materia de lenguas indígenas estatales;
- b) Intercambiar y difundir material bibliográfico, editorial y otros análogos para el uso del personal de cada institución;
- c) Planificar y desarrollar proyectos de investigación sobre el estado que guardan las lenguas indígenas veracruzanas;
- d) Promover la investigación básica y aplicada para mayor conocimiento de las lenguas indígenas, así como su difusión;
- e) Promover programas, proyectos y acciones que permitan la preparación y actualización de profesionales en diversas áreas, investigadores y público en general para la enseñanza, interpretación y traducción de las lenguas indígenas;
- f) Proporcionar asesoría y capacitación lingüística a Dependencias y Entidades de los tres niveles de gobierno, particulares y público en general;
- g) Promover la implementación de diplomados, cursos de especialización, actualización y talleres relativos a las lenguas indígenas nacionales;
- h) Dentro de su ámbito de competencia, llevar a cabo acciones para promover, desarrollar, ejecutar y dar seguimiento a los proyectos vinculados al objeto del presente Convenio;
- i) Reportar el resultado y/o los avances de los programas, eventos y actividades objeto de los instrumentos jurídicos que sean celebrados de manera conjunta;
- j) Llevar a cabo acciones para promover, desarrollar, ejecutar y evaluar, proyectos, programas, eventos y actividades de desarrollo lingüístico, literario y educativo en lenguas indígenas;

- k) Brindarse, conforme a su disponibilidad, los recursos humanos, técnicos, materiales, de infraestructura y financieros, necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, programas, eventos o actividades que cada una realice.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para comprometer a "**LAS PARTES**".

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "**LAS PARTES**" integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios específicos evaluando sus resultados; y
- c) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO.

Para la realización y seguimiento de las acciones del presente convenio, "**LAS PARTES**" designan a los siguientes representantes:

Por "**EL CIESAS**", al Mtro. Diego Alfonso Iturralde Guerrero, Director Académico.

Por "**LA ACADEMIA**", al Lic. Rafael Tepetla Mávil, Subdirector de Desarrollo de la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con

aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Los créditos institucionales serán públicos y evidentes en los materiales y resultados que deriven de lo enunciado en el presente convenio.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**”, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de común acuerdo determinen las partes.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado, modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito a su contraparte, el cual surtirá sus efectos 30 días

después de su notificación; en tal caso, ambas tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**"; mediante la firma de un Convenio modificador; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "**LAS PARTES**" convienen en someterse al procedimiento de mediación que prevé la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA PRIMERA.

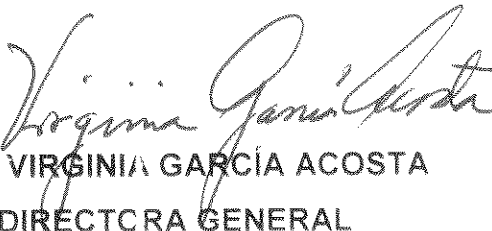
Enteradas "**LAS PARTES**" del convenio y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas anteriores, manifiestan su conformidad y firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado para su distribución entre los signantes, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de marzo de dos mil doce.

POR "**LA ACADEMIA**"



LUCÍA TEPOLE ORTEGA
DIRECTORA GENERAL

POR "**EL CIESAS**"



DRA. VIRGINIA GARCÍA ACOSTA
DIRECTORA GENERAL